



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-228-2023/WCG
EXPEDIENTE 223-2023

PARTIDO POLITICO PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, dos de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL** a través de su Representante Legal, **SANDRA NINETH MAYORGA LOPEZ**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato postulado al cargo **SINDICO TITULAR 1**, Omar Alberto Castillo Amaya, que no acredita residencia electoral en el municipio que fue postulado.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político PARTIDO .../



Tribunal Supremo Electoral

l...

DE AVANZADA NACIONAL, conforme acta número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha **dieciocho de febrero del año dos mil veintitrés**, en virtud que, según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de VILLA CANALES, Departamento de Guatemala.

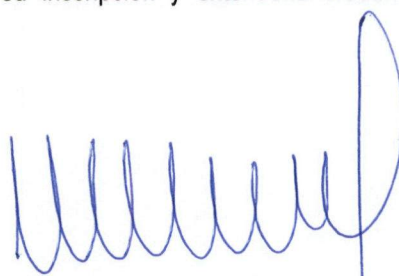
POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL, a través de su Representante Legal, SANDRA NINETH MAYORGA LOPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL, a participar en las Elecciones Generales delveinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	MIGUEL ARNOLDO LOPEZ PEREIRA
Síndico Titular 1	OMAR ALBERTO CASTILLO AMAYA
Síndico Titular 2	KIMBERLY IBETH RIVERA GUZMAN
Concejal Titular 1	VACANTE
Concejal Titular 2	CECILIA DAMARIS FAJARDO LOPEZ
Concejal Suplente 1	LUIS TAQUE GONZALEZ

II. **VACANTE**, el cargo **SINDICO TITULAR 1**, en virtud que el candidato, Omar Alberto Catillo Amaya, no acredita residencia electoral en el municipio que fue postulado. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extenderla credencial que en derecho corresponde. IV. NOTIFÍQUESE


Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral



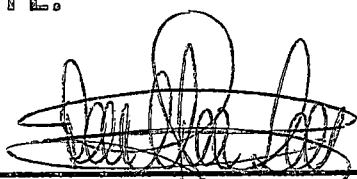


Tribunal Supremo Electoral

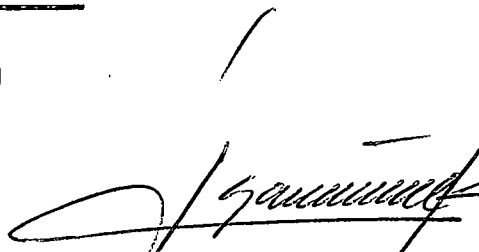
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las diez horas con cuarenta minutos del día tres de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Jaqueline Paola Mejia Sanchez del Partido Político PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL "PAN"** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (3000 83238 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-228-2023/WCG**. De fecha dos de abril del año dos mil veintitrés referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **VILLA CANALES**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.

DOY FE.

f) 

NOTIFICADO (A)


Delegado Auxiliar Departamental del Registro de Ciudadanos en Guatemala

